



ORDENANZA N° 629 /16 MCC

Cavihue, 18 de ENERO de 2016

VISTO:

La ordenanza fiscal – Impositiva 611/15 y 612/15 del año en curso,

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se establece todo lo referido al ordenamiento tributario-fiscal de la Municipalidad de Cavihue-Copahue.

Que dadas las circunstancias especiales en cuanto a la adversidad del clima de la zona y la lejanía de los centros poblacionales es necesario atender a un beneficio a otorgar a los comerciantes que decidan radicarse con su actividad en nuestra localidad.

Que en tal sentido es menester establecer un beneficio especial en la tasa de servicios Retributivos y Derechos de Inspección, Seguridad e Higiene, para fomentar diferentes actividades que hagan a un mayor desarrollo de la Villa.

Que desde el municipio se pretende reducir la carga fiscal de estos contribuyentes en medida que no cause un tratamiento desigual con el resto.

Que es necesario crear un marco legal correspondiente para dar legitimidad al beneficio conferido.

POR ELLO:

Y en usos de sus atribuciones que le son conferidas por el Art 129 Inc. a) de la ley n° 53.

LA COMISION MUNICIPAL DE CAVIHUE-COPAHUE, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUEZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: La presente Ordenanza será de aplicación para los contribuyentes que desarrollen actividades comerciales, industriales y/o de servicios, exclusivamente para los inmuebles vinculados a dichas actividades.

ARTICULO N° 2: El importe mensual a tributar en concepto de Tasa por Servicios Retributivos que surja conforme a lo establecido en las Ordenanzas N° 611/15 y 612/15 no podrá ser superior a doscientos cuarenta (240) UT.

ARTÍCULO N° 3: Al importe determinado conforme el artículo anterior, le será de aplicación lo dispuesto en el art 72 de la Ordenanza 611/15.

ARTICULO N° 4: ESTABLECESE un descuento del 10% en el Derecho de inspección, seguridad e higiene de actividades comerciales, industriales y de servicios, previsto conforme a las Ordenanzas N° 611/15 y 6142/15.

ARTICULO N°5: El importe mensual a tributar en concepto de Derecho de inspección seguridad e higiene de actividades comerciales, industriales y de servicios que surja conforme a lo establecido en el artículo anterior no podrá ser inferior al mínimo previsto en la Ordenanza N° 612/15.

OSCAR C. MANSEGOSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE - COPAHUE

Patricia Encina
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE - COPAHUE

ARMANDO MANSEGOSA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE - COPAHUE

Patricia Encina
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE - COPAHUE

OSCAR C. MANSEGOSA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE - COPAHUE